

la dha villa de Carabaca, y las cantas de pago, que en ella se
ocurran, y otras qualquier que toquen a millones, y a los dho
servicio, subrogados en lugar de ellos. Y antes vos, o la persona que
asi nombraredes vos, o vuestros sucesores en el dho oficio, se hayan
de hacer, y hagan tambien los Quintos, Afijos, Catao, y Catao del
Vino, Aceite, y Vinagre, y las demas Especies, que en lugar de
las presentes, o de otras que nuevamente se aplicaren para los
dho servicio, y las demas diligencias Judiciales, y Extrajudiciales
tocantes a la introduccion, progreso, y cobranza del servicio de
millones, y lo que toca en el Negocio de ellos en la dha villa
de Carabaca, y con las calidades, y prerrogativas que en los Des-
pachos Generales del dho servicio de quatro millones se dispone
sin mencion de cosa alguna de todo lo tocante, anexo, y de-
pendiente a los dho servicio en la dha villa, Excepto los
autos, y diligencias que antecieren los Juitados de las Provin-
cias, y Partidos, y los autos de las Comisiones, que el Reino a su
Comision diere para averiguacion de Excesos, porque estos
no han de pasar ante vos, ni de quien os sucediere en el dho
oficio, y que demas de que como dho es ha de tocar en pri-
mera instancia de los autos, y diligencias que se hicieren
en la dha villa de Carabaca o haya de tocar tambien
todo el Despacho, y lo que respecta de los autos, y Despa-
chos de los demas Lugares, que se agregaren a la tenencia
segunda de la dha Ciudad de Murcia, que comienza en
la dha villa de Carabaca conforme a la division hecha
por el Reino en la parte, y lugar donde residiere el te-
niente de ella, y comisario, y a los Juitados de las demas
villas, y Lugares que haya de tocar todo lo que en ellos se hiciere
y actuare en primera instancia tocante a los dho servicio
de millones en la forma referida, y durante el tiempo que
la Administracion de la Sal no se ausentare, los Despac